



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial poder otorgado al abogado Dr. Juan Carlos González Sánchez, por la señora Claudia Milena López Pineda, visible en el Ordinal 023, folio 4, demandada dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovido por el señor Albeiro Cifuentes Blanco, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada por conducta concluyente a la citada demandada, a partir del día de la notificación de este auto y, a efectos de que conozca la demanda y sus anexos, se dispone que por el centro de servicios, se comparta el link del expediente en referencia al mencionado profesional del derecho, dejando constancia en el expediente de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres días siguientes al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P), que en este caso son VEINTE (20) DÍAS.

Al abogado Dr. Juan Carlos González Sánchez, se le reconoce personería, para representar a la citada demandada Claudia Milena López Pineda, en los términos y bajo las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE

*CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ*

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c493f43d7b88a331f5fc4bac6b2c544b99f8ff5d36cdcf82ae3bf622c16954d**

Documento generado en 21/11/2022 06:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>